

Y que los d[ic]hos se aliten en el Puerto de Sta. Augustina  
de Vera Cruz para sus contribuciones a beneficio de sus  
Fundamentos sin embargo de no aumentarse en estos  
prohibida nueva d[ic]ha para el Puerto, que por su fa-  
cilidad con el Estable en el Puerto de Sabana, en la  
otra de Vera Cruz de Hualla, y para la de D[ic]ho Sr. D[omi]n[ic]o  
de quida con el mismo Estable, cargando para ello el  
agua que viene de la que tiene dotada en el Puerto de  
Hualla, y Puerto Inmediato, contribuyeras a los co-  
stos que fueren necesarios, en la manutencion de D[ic]ho Por-  
tadero, y Canal sobre Atquiola, cada uno a proporcion  
de la Hualla, que aumentan en D[ic]ho Puerto, que en  
parte se debieron tener en cuenta al tiempo de qual quie-  
ra nuevo Reglamento, que prohibiere en D[ic]ha Augustina  
de Vera Cruz para incluir en su dotacion nueva  
que quele corresponda sin queles ofensa, o me-  
dio de facilitacion luego a D[ic]has tierras, mediante la al-  
tura y situacion en que se anpuerte, la abe-  
nida del Puerto cuyo pertenencia es pro-  
bada por D[ic]hos Señores, como se dio Orden  
de que lo expresaremos en la forma que queda  
Clasificado, y para que conste se dio Orden